

FIDEICOMISO

Una operación mercantil mediante la cual una persona -física o moral- llamada fideicomitente, destina ciertos bienes a la realización de un fin lícito determinado, encomendando ésta a una Institución de Crédito (Art. 381 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito).

Fideicomitente: Es quien constituye el fideicomiso y a su vez transmite la propiedad del bien para que cumpla la finalidad específica del fideicomiso.

Fiduciario: Es la persona encargada por el fideicomitente de realizar el fin del fideicomiso. Éste se convierte en el titular del patrimonio constituido por los bienes o derechos destinados a la realización de tal finalidad. Sólo pueden ser fiduciarias las instituciones expresamente autorizadas para ello conforme a la Ley General de Instituciones de Crédito.

Fideicomisario o beneficiario: Es aquel en cuyo favor se ejerce la administración de los bienes fideicomitados. Es quien recibe los bienes fideicomitados una vez extinguido el fideicomiso por cumplimiento del plazo o la condición

REQUISITOS:

- 1) Determinar cuál es el objeto del fideicomiso.
- 2) Determinar el bien del que se desea disponer para realizar el fideicomiso
- 3) Determinar los nombre del fideicomitente, fideicomisario y fiduciario.
- 5) Determinar el periodo de duración del fideicomiso.

*La notaría se reserva el derecho de solicitarle más documentación dependiendo el caso en particular.